RESOLUCIÓN No. 25-1569 de 2026
(16 DE JUNIO DE 2026)
"Por la cual se renueva Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS"

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias otorgadas mediante la Ley 1562 de 2012, la resolución 908 del 15 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos:

> "***ARTÍCULO 23. Licencias en Salud Ocupacional.*** *El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo con su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud***". (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025 estableció los requisitos y procedimientos para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual entró en vigencia el 19 de septiembre de 2025 de acuerdo al artículo 36 de la misma, y que a su vez, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, mediante resolución No. 884 del 17 de marzo de 2025, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve las licencias para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que bajo la vigencia de la resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se profirió la resolución No. 25-1920 del 23 de agosto de 2016, por la cual la Secretaría de Salud de Cundinamarca otorga Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79910316, de acuerdo al perfil como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Que LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79910316 presentó solicitud electrónica mediante el aplicativo https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/, para obtener la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y, por consiguiente, ha adjuntado los documentos de que trata el artículo once de la resolución número No. 908 del 15 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así: (i) Título y acta de grado como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, (ii) Registro calificado del programa de formación en seguridad y salud en el trabajo, y (iii) Certificado de asignaturas aprobadas.

RESOLUCIÓN No. 25-1569 de 2026
(16 DE JUNIO DE 2026)
"Por la cual se renueva Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS"

Que teniendo en cuenta que la persona solicitante, acreditó con los documentos allegados, los requisitos exigidos en la resolución 908 del 15 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para renovar la licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, es viable renovar la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79910316**, de acuerdo con el perfil acreditado como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, quien cuenta con conocimientos en los campos de:

- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD LABORAL de acuerdo con su formación académica.
- CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PARÁGRAFO 1: La licencia de que trata el presente artículo es de carácter personal e intransferible y tiene validez en todo el territorio nacional, acorde con el artículo 7º de la resolución número 908 del 15 de mayo de 2025. Deroga la resolución numero 25-1920 del 23 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término de diez (10) años y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: La prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que realice el titular de esta licencia a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución, la cual acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad en la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 908 del 15 de mayo de 2025, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 25-1569 de 2026
(16 DE JUNIO DE 2026)
"Por la cual se renueva Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUIS ORLANDO MARTINEZ CONTRERAS"

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente resolución al usuario titular, conforme lo dispone el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, de acuerdo con la autorización dada por el interesado.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios y el recurso de apelación ante el despacho de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con el artículo 74, 76 y subsiguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2026

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
DIRECTORA DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Revisión texto jurídico:	Loren Estefany Bohórquez Reyes Profesional - Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios
Elaboró texto técnico:	Ana María Herrera Guitarrero Profesional – Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

Nota: En caso de requerir hacer uso de los recursos establecidos en el artículo 6 de la misma o la verificación de esta licencia, puede escribir al siguiente correo: verificacioneslsst@cundinamarca.gov.co